

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del departamento de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Satipo y las Municipalidades Distritales de Tomay Kichwa, Checacupe, Limatambo y Andahuaylillas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 para financiar proyectos de inversión pública en el Sector Salud

DECRETO SUPREMO Nº 148-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 dispone que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 011 Ministerio de Salud, aprobado mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se ha considerado recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos de inversión pública, que de acuerdo a las fichas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) corresponden a otros Pliegos Presupuestarios, como son el Gobierno Regional del departamento de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Satipo del Departamento de Junín, Municipalidad Distrital de Tomay Kichwa del Departamento de Huánuco y las Municipalidades Distritales de Checacupe, Limatambo y Andahuaylillas del Departamento de Cusco;

Que, en el marco de lo expuesto, es conveniente que el Pliego 011 Ministerio de Salud proceda a efectuar la transferencia de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional al Gobierno Regional del departamento de Cajamarca, a la Municipalidad Provincial de Satipo del Departamento de Junín, a la Municipalidad Distrital de Tomay Kichwa del Departamento de Huánuco y a las Municipalidades Distritales de Checacupe, Limatambo y Andahuaylillas del Departamento de Cusco; hasta por un monto de S/. 27 831 231,00 para la ejecución de seis (6) proyectos de inversión pública del Sector Salud, los mismos que cuentan con los Convenios de transferencia suscritos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 831 231,00), destinados al financiamiento de seis (6) proyectos de inversión pública del Sector Salud, señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUNCION

PROGRAMA FUNCIONAL

SUBPROGRAMA

FUNCIONAL

PROYECTO

Implementación del Hospital II -1
de Cajabamba

: GOBIERNO CENTRAL

: 011 Ministerio de Salud

: 001 Administración Central

: 20 Salud

: 044 Salud Individual

: 0096 Atención Médica Básica

: 107890 Construcción e

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		20 334 458,00
PROYECTO	: 066122 Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Puesto de Salud de Marankiari Provincia de Satipo - Junín	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		424 387,00
PROYECTO	: 068963 Ampliación, Mejoramiento del Puesto de Salud Tomaykichwa, Distrito Tomay Kichwa - Ambo - Huánuco	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 256 706,00
PROYECTO	: 102985 Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del P.S Checacupe Micro Red Combapata, Red Canas Canchis Espinar, Provincia de Canchis - Cusco	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 500 000,00
PROYECTO	: 102994 Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Centro de Salud Limatambo - Microred Limatambo - Red Cusco Norte - Diresa Cusco, Provincia de Anta Cusco	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 515 680,00
PROYECTO	: 108159 Ampliación del Centro de Salud de Andahuaylillas - Distrito de Andahuaylillas, Quispicanchi - Cusco	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		800 000,00
	TOTAL EGRESOS	27 831 231,00 =====
A LA:		(En Nuevos Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: Gobierno Regional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		20 334 458,00
	SUBTOTAL	20 334 458,00 =====

PLIEGO : Gobiernos Locales

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 7 496 773,00

SUBTOTAL 7 496 773,00

TOTAL EGRESOS 27 831 231,00

La transferencia de partidas autorizada será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de salud señalados en el Anexo "Relación de proyectos de inversión", que forman parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y habilitados comprendidos en el presente dispositivo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en Cajamarca, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud.